RESOLUCIÓN NÚMERO **445** DE

(24 de agosto de 2022)

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, la Ley 30 de 1992 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es una entidad pública adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya misión es "formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada"

Que, la Institución, creada por Decreto 146 de 1905, reorganizada como Establecimiento Público por el Decreto 758 de 1988, y modificado su carácter académico de Institución Técnica Profesional a Escuela Tecnológica por las resoluciones 7772 de 2006 y 2779 de 2007, tomando el nombre de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional.

Que, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013, por el cual se expide y adopta el Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, son objetivos institucionales:

- Propiciar el desarrollo científico, técnico y tecnológico en todas las áreas del conocimiento, la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía.
- Producir conocimientos en el ámbito de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, y desarrollar procesos de innovación que ayuden a mejorar la calidad de vida de los colombianos.
- Socializar los saberes de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, que faciliten la relación Universidad – Empresa – Estado.
- Fomentar la investigación y transferencia de tecnología que contribuyan con el desarrollo económico y social del país.

Que, según los Decretos 902 y 903 del 8 de mayo de 2013, la Institución cuenta dentro de su estructura con la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia. De conformidad con el artículo 11 del Decreto 902 de 2013 son funciones de ésta dependencia:

- Asesorar al Consejo Académico en la formulación de políticas de investigación e innovación, proyección social, extensión y gestión o transferencia de tecnología.
- Promover y consolidar las relaciones, acuerdos y convenios interinstitucionales, que en materia de investigación, innovación y desarrollo tecnológico realice la entidad.
- Promover y Coordinar la conformación y participación de Redes que propendan a la consolidación de la investigación y la innovación.
- Velar por el adecuado manejo de los recursos financieros destinados y asignados al fortalecimiento de la Investigación, la Extensión, la Proyección Social, y la Gestión y Transferencia de Tecnología.
- Ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de Investigación, de Gestión y Transferencia de Tecnología, de innovación y desarrollo tecnológico.
- Ofrecer servicios de asesoría y consultoría a diferentes sectores.
- Mantener y administrar el Sistema de información de investigación e innovación y Gestión Tecnológica de la Institución.

- Articular la investigación con las funciones de Docencia y Proyección social.
- Planear, organizar, dirigir, evaluar, ejecutar, coordinar y controlar las actividades tendientes a contribuir y generar progreso social, económico, cultural, científico y tecnológico mediante del desarrollo, dotación y el uso de los talleres y laboratorios de la Escuela, con miras a dar apoyo a las actividades prácticas y experimentales de los planes de estudio, a la investigación, reforzando el sentido de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central como una Institución Técnica y Tecnológica.
- Administrar los recursos técnicos, tecnológicos y físicos necesarios y requeridos para los procesos de investigación, innovación, extensión, proyección social y transferencia de tecnología en la Institución, así como la infraestructura que sirve de apoyo para estos fines.

Que, en cumplimiento de la política establecida, se desarrolló el proyecto de invención denominado **PRENSA DE ALACRAN CON TENSOR DE TRINQUETE**, tecnología que refiere a una herramienta de sujeción utilizada por lo general para el ensamble de estructuras, la cual es una prensa tipo alacrán mejorada ergonómica y funcionalmente, debido a la presencia de un mecanismo que permite la tensión de una reata por medio de un trinquete, para generar presión a los objetos que se encuentren entre las mordazas.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central solicitó la Patente de invención ante la Superintendencia de Industria y Comercio mediante escrito radicado con el N° NC2017/0003256 y con fecha del 3 de abril de 2017 y una vez cumplido los requisitos exigidos, se concedió la Patente de invención mediante la Resolución N° 55964 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio con fecha de concesión del 15 septiembre de 2020.

Que, así mismo, la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia lleva a cabo la actividad "Mantenimiento y comercialización de Patente Prensa de Alacrán con Tensor de Trinquete" de acuerdo con el Plan de Acción Institucional de la vigencia 2022 y el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2024 "Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental para la Consolidación de la Escuela", para el cumplimiento de la actividad en mención se requiere de la elaboración de planos y fabricación del prototipo de la **PATENTE PRENSA DE ALACRÁN CON TENSOR DE TRINQUETE.**

Que, con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia cuente con el prototipo funcional de la patente, ficha técnica, planos y especificaciones esenciales de manufactura en aras de la óptima validación tecnológica, comercialización y transferencia tecnológica de la patente.

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que mediante certificación expedida por el área de Gestión de Talento Humano de la ETITC se deja constancia que no existe en planta un funcionario que adelante las tareas aquí plasmadas. Por ello, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central requiere contratar una persona que preste a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para apoyar el cumplimiento de las funciones del área.

Que, estas actividades se enmarcan dentro de la gestión institucional y la misionalidad, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y los objetivos de desarrollo de la Escuela.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, la presente contratación apunta al cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional "Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental Para La Consolidación De La Escuela 2021-2024 ", así:

Estrategia No. 2: Lo social: Un acuerdo para lo fundamental.

Objetivo estratégico OE-8: Fortalecer y fomentar la innovación institucional y social, a través de un

modelo de innovación y transferencia tecnológica que aporte a la visibilidad de la producción científica y
académica de la Institución, a la gestión de la producción intelectual de investigadores y al establecimiento de alianzas con actores del SNCTI, Estado, Empresa y Academia para actividades de I+D+I.

Proyecto estratégico PE-19- Innovación para el Fortalecimiento Institucional y el Desarrollo Social**.**

Meta estratégica ME-45- Implementar programa de transferencia de conocimiento (Fortalecer la visibilidad e impacto del conocimiento según los resultados de investigación generados por la actividad científica, tecnológica, académica, social e industrial de la ETITC.

Que, así las cosas y teniendo en cuenta la propuesta y documentación allegada, el área solicitante de la contratación de la ETITC verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del señor **JOHN ERICK RINCON GARZON**, adicionalmente, es el inventor de la herramienta y autor de la patente prensa de alacrán con tensor de trinquete.

Que, con fundamento en lo expuesto, resulta institucionalmente conveniente, necesario y útil, para la ETITC suscribir un contrato de ""PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PLANOS Y FABRICACIÓN DEL PROTOTIPO DE LA PATENTE "PRENSA DE ALACRÁN CON TENSOR DE TRINQUETE A TODO COSTO" con el señor **JOHN ERICK RINCON GARZON**, en la modalidad de contratación directa.

Que, la presente contratación se adelanta aplicando el régimen propio de las actividades para contratación de bienes, obras o servicios enmarcados como actividades de ciencia, tecnología e innovación en: (a) el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; (b) el artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991; (c) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (d) el Documento CONPES 3582 de 2009. Para el presente proceso de contratación la causal que aplica es "8. Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos".

Que, en cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma para la contratación directa, el área solicitante de la contratación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central verificó la experiencia del señor **JOHN ERICK RINCON GARZON**. identificada con C.C. 79.985.898, el cual demuestra que ha ejecutado contratos cuyas actividades se enmarcan en el objeto de la presenta contratación.

Que, el presupuesto de la presente contratación asciende a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 6.250.000)** Incluye impuestos, gastos y retenciones. Con cargo al rubro ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - DISEÑO ORGANIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA ETITC BOGOTÁ, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12522 de 2022, expedido por el profesional de presupuesto de igual manera dicho proceso fue aprobado e Incluido en el PAA por el comité de contratación en sesión de fecha 25 de mayo de 2022, según el acta No. 19 dando viabilidad a la contratación requerida. Lo enunciado anteriormente consta en el estudio previo que soporta dicha contratación, así como la necesidad, justificación, especificaciones técnicas, obligaciones y demás enunciados que hacen parte del mismo.

En mérito de lo antes expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa con el señor **JOHN ERICK RINCON GARZON**. identificado con **C.C. 79.985.898**, la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PLANOS Y FABRICACIÓN DEL PROTOTIPO DE LA PATENTE "PRENSA DE ALACRÁN CON TENSOR DE TRINQUETE A TODO COSTO"**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. El valor de la presente contratación asciende a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 6.250.000)** Incluye impuestos, gastos y retenciones, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12522 de 2022, expedido por el profesional de presupuesto

ARTICULO 3. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de agosto de 2022.

El Rector

Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:
Ángela María Bautista García – Profesional de Apoyo Rectoría
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Diana Rocío Guerrero Rodríguez – Profesional Jurídica de Contratación

Proyección con evidencia electrónica:
Elaboró: Claudia Ferro García – Profesional Especializada Contratación